




Derecho a la información y a la comunicación

**El caso español y latinoamericano:
oportunidades para una Ley de la
Comunicación Audiovisual andaluza**



Aclaraciones básicas sobre el derecho humano a la comunicación e información

Numerosas constituciones (incluida la del Estado español), así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen el derecho de **cualquier persona a emitir información y/u opinión** por cualquier canal disponible.

El derecho a la comunicación no es necesariamente un derecho absoluto (*"Yo digo lo que quiero porque vivimos en una democracia"*).

No existe ni una sola normativa en este Estado que impida a cualquier persona difundir sus comunicaciones, informaciones u opiniones a un nivel tanto reducido como masivo.

Tres sectores de la comunicación

Tipo de gestión del espectro radioeléctrico	Quién accede a la frecuencia	Tipo de medio
DIRECTA (administraciones públicas)	Administración General del Estado	ESTATAL
	Comunidades Autónomas	AUTONÓMICO
	Ayuntamientos	MUNICIPAL
INDIRECTA (personas físicas o jurídicas)	Empresas privadas	PRIVADOS
	Entidades sin ánimo de lucro	COMUNITARIOS

Diferentes tradiciones, diferentes tendencias

Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política. Hallin, Mancini (2004).

Modelo liberal o del Atlántico Norte –EEUU y Reino Unido, Irlanda y Canadá.

Se caracteriza por un relativo dominio de los mecanismos de mercado y por la hegemonía de las empresas de comunicación de carácter comercial. La intervención estatal en el sistema mediático es baja. Alto desarrollo del profesionalismo periodístico.

Modelo democrático corporativo – Centro y norte de la Europa continental (Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Holanda, Noruega, Suecia y Suiza).

Se caracteriza por una coexistencia de medios comerciales con medios dependientes de grupos sociales y políticos organizados. Papel activo por parte del Estado, aunque legalmente limitado y fuerte desarrollo del profesionalismo.

Diferentes tradiciones, diferentes tendencias

Sistemas mediáticos comparados: tres modelos de relación entre los medios de comunicación y la política. Hallin, Mancini (2004).

Modelo pluralista polarizado – Sur de Europa (Francia, Grecia, Portugal, Italia y ESPAÑA).

Se caracteriza por la integración de los medios de comunicación en la política de partidos, un papel activo del Estado en el sistema mediático, un desarrollo histórico relativamente débil de los medios de comunicación comerciales y un nivel de profesionalización menor del periodismo. El pluralismo al que alude su nombre se refiere a "externamente" pero no "internamente". Tradición de periodismo de comentario y opinión.

Esta teoría encaja a la perfección con la **forma en la que se aprobó la Ley General de la Comunicación Audiovisual**



Los medios comunitarios en la Ley General de la Comunicación Audiovisual del Estado español

Si comparamos varios referentes internacionales en el campo legal de los medios comunitarios (Parlamento Europeo, Consejo de Europa, relatores de la libertad de expresión de la ONU y de la OSCE, la declaración de la UNESCO de Maputo y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)) con la Ley General del Audiovisual española,

Los resultados son:

Existen 39 directrices, conceptos o recomendaciones internacionales sobre medios comunitarios de las que 35 se podrían transponer a la legislación española (hay cuatro que se refieren al continente europeo, por lo tanto no procede su transposición).

De las 35 directrices internacionales susceptibles de ser adoptadas por los legisladores españoles, **el 71% no se recogen en la Ley General Audiovisual**. En **el 12% de los casos la LGA contradice alguna directriz internacional** y en el 17% restante, la LGA recoge la directriz internacional pero de forma parcial o muy parcial.



Art. 4. *Todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales **como comunitarios** que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad.*

Art. 32. El Estado **debe garantizar** espacio radioeléctrico para este tipo de medios.



-No permite ningún tipo de **comunicación comercial**, esto es, restringe la financiación por publicidad o patrocinio.

-**Limitación de los gastos de explotación** de 100.000 euros en el caso de las televisiones y 50.000 en el caso de las radios. Fiscalizarán las cuentas de los medios comunitarios.

-**Pago de cánones y tasas** de rigor, sin alusiones a exenciones o rebajas por ser sin ánimo de lucro.



Disposición transitoria
decimocuarta. Servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro **existentes.**

1. Los servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro que estuvieran en funcionamiento **con anterioridad al 1 de enero de 2009**, al amparo de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LISI), **optarán a licencias o autorizaciones en el ámbito de cobertura en el que venían prestando su actividad.**



"Al amparo de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LISI)..."

Se refiere sólo a TELEVISIONES COMUNITARIAS.

¿¿¿Y LAS RADIOS COMUNITARIAS???

Buenos ejemplos desde Latinoamérica



ARGENTINA: LEY DE 2009

- Reconocimiento expreso de los tres sectores y garantía de reserva del **33% del espectro radioeléctrico** para los medios comunitarios.
- Procedimientos simplificados** para acceder a licencias por parte de los pueblos originarios.
- En ningún caso se entenderá como un servicio **de cobertura geográfica restringida**.
- Acceso a una diversidad de fuentes de financiación **como publicidad comercial y recursos estatales** (estos últimos no más del 30%)
- Concursos diferenciados** para el otorgamiento de licencias del sector sin fines de lucro.



URUGUAY: LEY DE 2007

- Reconocimiento expreso de los tres sectores y garantía de reserva del **33% del espectro radioeléctrico** para los medios comunitarios.
- En ningún caso se entenderá como un servicio **de cobertura geográfica restringida**.
- Procedimientos transparentes y no discrecionales** en el otorgamiento de frecuencias y renovación de los permisos.
- Acceso a una diversidad de fuentes de financiación **incluida la publicidad y los patrocinios**.
- Creación de un organismo asesor** con participación ciudadana que controle el desempeño estatal y brindar mayores garantías a todas las personas en los procedimientos de otorgamiento de frecuencias.



BOLIVIA: DECRETO DE 2007 y LEY DE 2011

- Reconocimiento expreso de los tres sectores y garantía de reserva del 17% del espectro radioeléctrico para los medios comunitarios y del 17% para medios de los pueblos originarios y afrobolivianos (total, 34%).
- Reconocimiento expreso de que estos medios están ligados al crecimiento de los derechos civiles y culturales, así como de la vigencia de los derechos humanos.
- La radiodifusión comunitaria queda **exenta de pago** de derechos por la asignación y uso de frecuencias.
- Procedimientos simplificados** para acceder a las licencias por parte de los medios comunitarios.
- No se contemplan **restricciones en la financiación**.

OPORTUNIDADES PARA UNA LEY DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA

1. **Numerosas experiencias** de buenas prácticas y **recomendaciones internacionales** (no se parte de cero).
2. **Definición legal:** definición explícita de lo que es un medio comunitario.
3. **Acceso al espectro:** reserva de canales / espectro independientemente de la tecnología utilizada. Concursos diferenciados. Procedimientos simplificados.
4. **Potencia o alcance de transmisión:** sin restricciones.
5. **Histórico de medios:** medios comunitarios que vienen transmitiendo desde hace años.
6. **Sustentabilidad económica:** posibilidades en cuanto a la comunicación comercial. Ayudas públicas. Sin restricciones en cuanto a los gastos de explotación del medio.
7. **Exenciones en cuanto al pago de cánones o tasas.**



Miriam MEDA GONZÁLEZ

**Red de Medios Comunitarios (ReMC)
Asociación Mundial de Radios Comunitarias – Sección
Europea (AMARC-Europa)**

miriam.meda@radioritmo.org